MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

Tomás Romero Pereira, 26 de noviembre de 2020.

Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de contestar la Nota de Observación DNCP/DNC/N° 25315/2020 de fecha 23 de noviembre del 2020 en relación al llamado LPN N° 01/2019 **"Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del Distrito Plurianual 2019-2020" ID 359176** al respecto menciono lo siguiente:

Observación número uno:

1. Solicitamos a la Convocante remitir el documento de dictamen técnico y legal de conformidad a lo establecido en el Art. 42 de la Resolución DNCP 5695/19.

Respuesta a observación:

Se remite el correspondiente Dictamen emitido para el efecto.

Observación numero dos:

Considerando las justificaciones expuestas en el informe remitido, referente a la modificación contractual correspondiente a la Adenda N° 4, solicitamos remitir los antecedentes de la misma a fin de avalar lo mencionado.

Respuesta a observación:

Se remite adjunto a la presente nota todos los antecedentes referentes a la no suscripción de la Adenda 04.

Observación número tres:

Si bien se observa que la convocante indica los precios de los productos que compondrá el kit de alimentos, no se verifica el análisis realizado a los mismos de cómo se obtuvieron esos precios.

Respuesta a observación:

Se remite adjunto a la presente nota el Dictamen de UOC y los demás documentos donde se menciona como fueron obtenidos los precios, que fueron solicitados a la empresa y que estos sufrieron una variación con la intervención de la Junta Municipal para poder realizar la modificación del contrato.

Observación número cuatro.

Observamos que en la Autorización del MEC DAE N° 1446/2020 se indica que los kits de alimentos serán distribuidos en 2 entregas de 20 días cada uno, sin embargo dicha mención no se verifica en la adenda respectiva.

Respuesta a observación:

En este punto aclaramos que en la cláusula de la Adenda 05 Del precio unitario y monto total de la Adenda/Composición del Kits Alimentario por alumno; se menciona que serán dos entregas la Tercera y Cuarta, y que la Autorización del MEC autorizó ambas entregas que serán realizadas acorde al protocolo establecido en la misma Autorización y también incluida en la respectiva Adenda y que se realizaran las entregas atendiendo a que se cuenta con la disponibilidad para hacer cumplir esas entregas y que con la situación actual de la Pandemia que sigue causando estragos amargos en nuestro país impera realizar las gestiones necesarias para hacer llegar a las familias de los niños y niñas que se encuentran beneficiados con el programa de almuerzo escolar lo que les corresponde de pleno derecho conforme lo establece la misma Constitución Nacional en su Articulo 54 "De la Protección al niño", establece: "La

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente en cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

Observación número cinco

Recordamos que la Convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.

Respuesta a observación:

En este punto como Convocante en todo momento se buscado respetar los principios de Economía y Eficiencia en cuanto a las modificaciones contractuales realizadas al contrato en referencia y se ha buscado en todo momento cumplir en optimizar los recursos disponibles para el efecto.

Observación número seis

Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.

Respuesta a observación

Se ha cumplido y seguirá dando cumplimiento a lo recordado en el punto de esta observación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarle muy cordialmente.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la UOC